



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

**PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA**

RECIBIDO
26 ENE 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ARTICULO 42, FRACCION XXI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dictamen: 12

**Asunto: Expediente de 52 Expedientes
Iniciativas de Leyes de Ingresos
Municipales del Estado de Oaxaca
LXV LEGISLATURA**

RECIBIDO
26 ENE 2022

**DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en los diversos Municipios del Estado de Oaxaca.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA**

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asunto: Dictamen 12

Expedientes Números: 18, 28, 30, 42, 47, 64, 92, 98, 106, 115, 122, 126, 130, 136, 145, 147, 156, 162, 168, 172, 176, 184, 196, 238, 242, 261, 266, 271, 275, 277, 283, 298, 308, 312, 314, 323, 326, 329, 338, 341, 355, 369, 375, 385, 405, 408, 414, 454, 464, 505, 546 Y 1891.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA,

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXVI y XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXVI y XXXI, 29, 30, 37 fracciones XXV y XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, oficios signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación las iniciativas con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SAN ANDRÉS TEOTILALPAM DISTRITO CUICATLÁN; ASUNCIÓN IXTALTEPEC DISTRITO JUCHITÁN; SAN ANTONIO ACUTLA DISTRITO TEPOSCOLULA; SANTIAGO YUCUYACHI DISTRITO DE SILACAYOAPAM; SANTA CRUZ ZENZONTEPEC DISTRITO SOLA DE VEGA; SANTIAGO TEXCALCINGO DISTRITO TEOTITLAN; TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PABLO MALCUILTANGUIS DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; ANIMAS TRUJANO DISTRITO CENTRO; SANTIAGO MINAS DISTRITO SOLA DE VEGA; MAGDALENA MIXTEPEC DISTRITO

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ZIMATLÁN DE ALVAREZ; CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ DISTRITO CUICATLÁN; YAXE DISTRITO OCOTLÁN; SANTA MARÍA YALINA DISTRITO VILLA ALTA; SAN PEDRO JOCOTIPAC DISTRITO CUICATLÁN; CONSTANCIA DEL ROSARIO DISTRITO PUTLA; CHAHUITES DISTRITO JUCHITÁN; SAN MATEO TLAPILTEPEC DISTRITO COIXTLAHUACA; SANTO DOMINGO TOMALTEPEC DISTRITO CENTRO; SAN JUAN QUIOTEPEC DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN ANTONINO EL ALTO DISTRITO ZIMATLAN; SAN ANDRÉS DINICUITI DISTRITO HUAJUAPAN; SAN LUIS AMATLÁN DISTRITO MIAHUATLÁN; SANTA CRUZ TACAHA DISTRITO TLAXIACO; SANTO DOMINGO ZANATEPEC DISTRITO TLAXIACO; SAN MARÍA TATALTEPEC, DISTRITO TLAXIACO; SANTIAGO AYUQUILILLA DISTRITO HUAJUAPAN; SAN MARÍA COMOTLÁN DISTRITO HUAJUAPAN; SANTA INÉS YATZECHÉ DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA DISTRITO COIXTLAHUACA; SANTIAGO DEL RIO DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN AGUSTÍN AMATENGO DISTRITO EJUTLA; SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC DISTRITO HUAJUAPAN; SANTO DOMINGO ALBARRADAS TLACOLULA; MAGDALENA JALTEPEC DISTRITO NOCHIXTLÁN; MIXISTLÁN DE REFORMA DISTRITO MIXE; SAN JOSÉ DEL PROGRESO DISTRITO OCOTLÁN; SANTIAGO IXTAYUTLA DISTRITO JAMILTEPEC; SANTA ANA DEL VALLE DISTRITO TLACOLULA; SANTA MARÍA TOTOLAPILLA DISTRITO TEHUANTEPEC; SANTIAGO NEJAPILLA DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN MATEO SANDIHUI DISTRITO NOCHIXTLÁN; SAN MARTÍN ZACATEPEC DISTRITO HUAJUAPAN; SAN PEDRO TOPILTEPEC DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN MARÍA TONAMECA DISTRITO POCHUTLA; SAN LUCAS COMATLÁN DISTRITO MIXE; NATIVIDAD DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; MAGDALENA OCOTLÁN DISTRITO OCOTLÁN; SAN PEDRO MÁRTIR DISTRITO OCOTLÁN; SANTIAGO JOCOTEPEC DISTRITO CHOAPAM; SAN SEBASTIÁN COATLÁN DISTRITO MIAHUATLÁN Y SAN FRANCISCO SOLA DISTRITO SOLA DE VEGA.

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales mencionadas en el punto anterior; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las diputadas y a los diputados integrantes de esta comisión permanente de hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64, Y 65 fracción XVII y

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, de cada una de las iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.

Las disposiciones contenidas en estas leyes, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el Estado y la Nación, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas de cada Municipio en las que habrán de aplicarse estas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con las leyes que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes de los Ayuntamientos de esos Municipios y estos, se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas, establecieron mínimos y máximos para adecuarlos a la posibilidad de pago y al nivel de beneficios que recibe el ciudadano del ente público.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que las mencionadas Leyes de Ingresos que nos ocupan, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, y al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyos textos son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; pueden dictaminarse y aprobarse en forma global y

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de cada uno de los municipios ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las Leyes de Ingresos Municipales para el

Ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SAN ANDRÉS TEOTILALPAM DISTRITO CUICATLÁN; ASUNCIÓN IXTALTEPEC DISTRITO JUCHITÁN; SAN ANTONIO ACUTLA DISTRITO TEPOSCOLULA; SANTIAGO YUCUYACHI DISTRITO DE SILACAYOAPAM; SANTA CRUZ ZENZONTEPEC DISTRITO SOLA DE VEGA; SANTIAGO TEXCALCINGO DISTRITO TEOTITLAN; TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PABLO MALCUILTANGUIS DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; ANIMAS TRUJANO DISTRITO CENTRO; SANTIAGO MINAS DISTRITO SOLA DE VEGA; MAGDALENA MIXTEPEC DISTRITO ZIMATLÁN DE ALVAREZ; CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ DISTRITO CUICATLÁN; YAXE DISTRITO OCOTLÁN; SANTA MARÍA YALINA DISTRITO VILLA ALTA; SAN PEDRO JOCOTIPAC DISTRITO CUICATLÁN; CONSTANCIA DEL ROSARIO DISTRITO PUTLA; CHAHUITES DISTRITO JUCHITÁN; SAN MATEO TLAPILTEPEC DISTRITO COIXTLAHUACA; SANTO

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DOMINGO TOMALTEPEC DISTRITO CENTRO; SAN JUAN QUIOTEPEC DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN ANTONINO EL ALTO DISTRITO ZIMATLAN; SAN ANDRÉS DINICUITI DISTRITO HUAJUAPAN; SAN LUIS AMATLÁN DISTRITO MIAHUATLÁN; SANTA CRUZ TACAHA DISTRITO TLAXIACO; SANTO DOMINGO ZANATEPEC DISTRITO TLAXIACO; SAN MARÍA TATALTEPEC, DISTRITO TLAXIACO; SANTIAGO AYUQUILILLA DISTRITO HUAJUAPAN; SAN MARÍA COMOTLÁN DISTRITO HUAJUAPAN; SANTA INÉS YATZECHE DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA DISTRITO COIXTLAHUACA; SANTIAGO DEL RIO DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN AGUSTÍN AMATENGO DISTRITO EJUTLA: SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC DISTRITO HUAJUAPAN; SANTO DOMINGO ALBARRADAS TLACOLULA; MAGDALENA JALTEPEC DISTRITO NOCHIXTLÁN; MIXISTLÁN DE REFORMA DISTRITO MIXE; SAN JOSÉ DEL PROGRESO DISTRITO OCOTLÁN; SANTIAGO IXTAYUTLA DISTRITO JAMILTEPEC; SANTA ANA DEL VALLE DISTRITO TLACOLULA; SANTA MARÍA TOTOLAPILLA DISTRITO TEHUANTEPEC; SANTIAGO NEJAPILLA DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN MATEO SANDIHUI DISTRITO NOCHIXTLAN; SAN MARTÍN ZACATEPEC DISTRITO HUAJUAPAN; SAN PEDRO TOPILTEPEC DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN MARÍA TONAMECA DISTRITO POCHUTLA; SAN LUCAS CAMOTLÁN DISTRITO MIXE; NATIVIDAD DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; MAGDALENA OCOTLÁN DISTRITO OCOTLÁN; SAN PEDRO MÁRTIR DISTRITO OCOTLÁN; SANTIAGO JOCOTEPEC DISTRITO CHOAPAM; SAN SEBASTIÁN COATLÁN DISTRITO MIAHUATLÁN Y SAN FRANCISCO SOLA DISTRITO SOLA DE VEGA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022 de los Municipios indicados en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor el día primero de enero de 2022.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese por separado el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión.

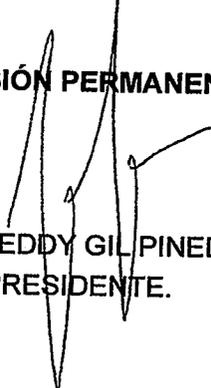
Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los once días del mes de enero de dos mil veintidós.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

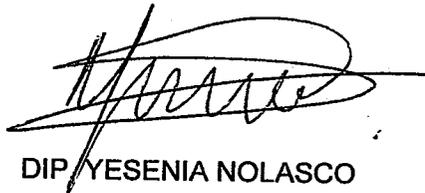
POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



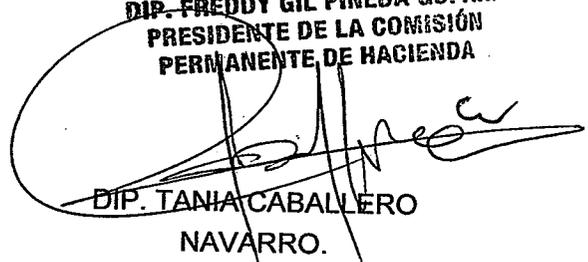

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. YESENIA NOLASCO
RAMÍREZ.
INTEGRANTE



DIP. TANIA CABALLERO
NAVARRO.
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA
MOLINA.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS EXPEDIENTES; 18, 28, 30, 42, 47, 64, 92, 98, 106, 115, 122, 126, 130, 136, 145, 147, 156, 162, 168, 172, 176, 184, 196, 238, 242, 261, 266, 271, 275, 277, 283, 298, 308, 312, 314, 323, 326, 329, 338, 341, 355, 369, 375, 385, 405, 408, 414, 454, 464, 505, 546 Y 1891